RESOLUCION DE ALCALDIA N° 480-2019-MPCH-A

Chincheros, 12 noviembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

El proveído de gerencia de fecha 12 noviembre del 2019, Informe N° 305-2019-MPCH-PP-BQCH, con registro de gerencia N° 8391, de fecha 12 de noviembre del 2019, Informe N° 0333-2019-/MPCH/RR.HH., con registro de gerencia N° 8082, de fecha 30 de octubre del 2019, opinión legal N° 294-2019-MPCH/U.A.L. con registro de gerencia N° 7967, de fecha 28 octubre del 2019, Tramite Externo N° 7153-2019, de fecha 02 de octubre del 2019, y;

CONSIDERNADO:

Que el artículo 194˚ de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Tramite Externo N° 7153-2019, de fecha 02 de octubre del 2019, que contiene la solicitud de la administrada **Yuly Huarhuachi Medina**, identificada con DNI N° **76963976**, solicitando Pago de Vacaciones Truncas que se adeuda conforme a Ley, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios –Decreto Legislativo N° 1057 adjuntando para ello, copia de Contratos;

Que, mediante Informe N° 0333-2019/MPCH/RRHH, con registro de gerencia N° 8082, de fecha 30 de octubre del 2019, la Jefe de Recursos Humanos remite informe sobre vacaciones truncas, adjuntando la planilla de pagos de vacaciones truncas, solicitado por la Ex. Servidora **YULY HUARHUACHI MEDINA,** desde el **02 de octubre del 2018 al 31 de diciembre del 2018**, con el **cargo de Auxiliar de la Unidad de Logística** de la Municipalidad Provincial de Chincheros, considerándose **dos (02) meses y veintinueve (29) días** laborados, quedando de la siguiente manera:

PERIODO	REMUNERACIÓN	CALCULO	MONTO
2 meses	S/.1500.00	S/.1,500.00/12X2= S/. 250.00	S/. 250.00
29 días	S/.1500.00	S/.1,500.00/12/30X29= S/. 120.80	S/. 120.80
TOTAL			**S/. 370.80**

Retenciones-Aportes Previsionales:

ONP 13% : S/.48.20

Total, Descuento de Ley **: S/. 48.20**

Asimismo, señala que a la recurrente le corresponde el **Pago Neto de Vacaciones Truncas,** la cantidad de **S/.322.60 (Trescientos veintidos con 60/100 soles):**

Que, de acuerdo al numeral 8.6) del D.S N° 075-2008-PCM, Reglamento del D.L. N° 1057-Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual regula el derecho a una Compensación cuando se extinga el contrato antes del año de servicio, sin que haya hecho efectivo el Descanso Físico, a razón de tantos dozavos o treintavos de la retribución como meses y días que se hubiese laborado, en base al 50 % del retribución de percepción al momento del cese. Dicha base imponible ha sido modificada en concepto y monto, como vacaciones de treinta (30) días naturales al 100% de la remuneración al momento de cese, en mérito del inciso f) del artículo 6° del D.L. que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante Ley N° 29849 de fecha 06 de abril del 2012;

Que, el D.S. N° 075-2008-PCM, Reglamento del D.L. N° 1057, ha experimentado cierta evolución, por lo que han desarrollado modificaciones al citado reglamento tales como: El artículo 2° de la Ley N° 29849, que define al Contrato Administrativo de Servicios como "**El contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado (…)**". Asimismo, en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que **"Al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador (…)"**

Que, mediante Informe N° 302-2019-MPCH-PP-BQCH, *con registro de gerencia* N°8391, *de fecha* 12 de noviembre del 2019, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario **Nota N° 0000002017,** por el monto **total de S/.454.50 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 soles)**, por Compensación de Vacaciones Truncas afectándose a la genérica de gastos 2.3 BIENES Y SERVICIOS, quedando detallado de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS.
RUBRO : *FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL.*
META : 0048 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCION	RUBRO	IMPORTE
0048 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.	2.3.28.15	VACACIONES TRUNCAS CAS	05	S/.370.80
	2.3.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CAS	05	S/.83.70
TOTAL				**S/.454.50**

Que, en consecuencia, es procedente reconocer el pago de vacaciones truncas de la Ex – Trabajadora **YULY HUARHUACHI MEDINA,** conforme a la Opinión Legal N° 294-2019-MPCH/U.A.L., **siendo necesario emitir el presente acto resolutivo,**

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°.27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de pago de vacaciones truncas a favor de la Ex – Trabajadora **YULY HUARHUACHI MEDINA, por la suma de S/.454.50 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 soles);** incluido leyes sociales, sujeto a descuento de aportes al Sistema Nacional de Pensiones por el monto de S/.48.20 (cuarenta y ocho con 20/100 soles), Essalud s/.83.70 (Ochenta y Tres con 70/100 soles), siendo el **monto neto a pagar** de **S/.322.60 (Trescientos veintidos con 60/100 soles).**

ARTICULO SEGUNDO. – EL EGRESO que origine la presente Resolución se afectara de la forma siguiente:

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCION	RUBRO	IMPORTE
0048 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.	2.3.28.15	VACACIONES TRUNCAS CAS	05	S/.370.80
	2.3.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CAS	05	S/.83.70
TOTAL				**S/.454.50**

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación, Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS -APURIMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
R.H 01
ADM. 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01